INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION IDONEIDAD	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

Actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de INDERVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 –Acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La Causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en mención.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el Articulo 52 de la Carta Fundamental, modificado por el Articulo 1 del acto legislativo No. 2 de Agosto 17 de 2000, consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedades deberán ser democráticas "El artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"(...)

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 Superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con los estatutos del instituto del Deporte, la Educación física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE" acuerdo 011 del 19 de mayo de 2016 estableció en su objeto: Los objetivos Generales del Instituto son: El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación la educación física, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales del Departamento, en desarrollo del Derecho Constitucional, que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. INDERVALLE, podrá fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinando el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de la sede principal y Asesoría en infraestructura a los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, también podrá apoyar el deporte Intercolegiados y escolar. INDERVALLE, podrá asociarse con entidades públicas o privadas de cualquier orden, para cumplir las funciones establecidas en la ley 181 de 1995, sus decretos reglamentarios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá

celebrar todo tipo de contratos y/o convenios que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, todo ello de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

Ley 181 de 1995 en su artículo 66 establece: "Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Ministerio del Deporte, y el Gobierno Nacional.

Que para la celebración de este Convenio Interadministrativo, el instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE" y La INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, se obligan con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE,** Que dicho proyecto estratégico contiene la actividad "**COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y COMPETENCIAS REGIONALES Y NACIONALES CON SEDE EN EL VALLE DEL CAUCA".**

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, Establecimiento Público del Orden Municipal creado mediante decreto 168 de 23 de noviembre de 2005, Identificada con NIT No. 805.001.868-0, con domicilio principal en Santiago de Cali, representado legalmente por JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (Valle), en calidad de rector, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No 1,0.02.01.282 del 13 de septiembre de 2019 y acta de posesión No 1 del 23 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, el Gerente y Representante Legal de INDERVALLE,

CERTIFICA:

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, entidad que tiene como objeto la prestación del servicio de educación superior en las modalidades técnica, tecnológica, universitaria y de postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud, afines, además cuenta la ESCUELA con una IPS dotada con Laboratorios de (Fisiología, Biomecánica) y una serie de equipos de medición con la más alta tecnología que le permite identificar la condición física de los atletas

Que La INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, está representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (Valle), debidamente facultada para suscribir convenios.

Se entiende por reconocida idoneidad la exigencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto contractual en el caso de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, cuenta reconocida experiencia en la ejecución de proyectos a nivel regional, por lo cual la entidad está facultada para celebrar el respectivo convenio.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y su Representante Legal, no figura sanción alguna, una vez verificados sus antecedentes, y declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades que consagra la ley, como tampoco ninguno de los miembros de la junta directiva de la mencionada entidad.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en los últimos años ha suscrito entre otros los siguientes contratos y/o Convenios, que muestran su idoneidad y experiencia

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION IDONEIDAD	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Proceso	Objeto	Valor
CD-207-2020	Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, desarrollando actividades de mantenimiento biomédico de equipos del Centro de Practicas de Servicios de Salud IPS y Laboratorios de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte	$ 12,600,000
CD-201-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión desarrollando actividades operativas de armonización, preservación y cuidado de algunas zonas que componen la planta Física del campus universitario de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, con el fin de contar con unos espacios seguros dado el modelo de retorno gradual para prácticas formativas y alternancia de acuerdo a las disposiciones dadas por el gobierno nacional y el pacto "Por una Cali con educación superior y unida por la vida", firmada con la Secretaria de Salud Municipal.	$ 60,000,000
CD-200-2020	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión del centro de prácticas y servicios de Salud IPS de la Institución Universitaria Escuela Nacional del deporte, desarrollando actividades operativas de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de pruebas de esfuerzo cardio-respiratorio y equipos de toma de muestras de lactate, como lo son el biosen y ergo espirómetro	$ 24,800,000
MC-018-2020	Compra de insumos de protección personal con el fin de dotar de los elementos necesarios para el regreso seguro al centro de gestión de prácticas y servicios de salud de la IPS, en cumplimiento del "PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA IPS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, DURANTE LA NUEVA NORMALIDAD A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR COVID – 19"	$ 24,000,000

Los anteriores contratos los ha realizado con capacidad técnica y administrativa, dada su experiencia, honorabilidad y reconocimiento social del que goza en el Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, acredita la experiencia, así como la capacidad técnica y administrativa. Para realizar el objeto del presente convenio se concluye que esta entidad es idónea para realizar el objeto de este convenio.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, ha presentado propuesta para la celebración del convenio que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION**

FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Que teniendo en cuenta lo anterior la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, es de interés y resulta idóneo para el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE, realizar la contratación.

Que, de conformidad con la verificación realizada por la Secretaria General, de la hoja de vida y los documentos soportes de acreditación de experiencia, antecedentes y demás; se establece que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, cuenta con idoneidad y/o experiencia para el apoyo a la gestión requerida por INDERVALLE, lo cual permite aunar esfuerzo para el desarrollo del proyecto estratégico, por lo anterior, se ha considerado procedente entonces establecer un convenio Interadministrativo entre INDERVALLE Y la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Para "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.**

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

Proyectó: Armando José Alean – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Iván Camilo Arboleda – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitaria	Firma:
Revisó: Karen Lozano-Profesional Especializada	Firma:
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas- Subgerente de competición	Firma:
Aprobó: Camila Orozco-Jefe de Oficina Jurídica	Firma:
Aprobó: Johanna Calderón Cerón-Secretaria General	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-939 (Agosto 9 de 2021) 220–008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

El Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ordenanza No. 022 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...." 2) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala: " En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de acuerdo a los dispuesto en al artículo 52 de la Constitución Política, el Estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la Práctica del deporte y del Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 181/95, INDERVALLE hace parte del Sistema Nacional del Deporte, por lo tanto le corresponde Coadyuvar económicamente dentro de las posibilidades a la realización de las actividades deportivas y que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 66 de la ley 181/95, Indervalle tiene la función de Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, contempla dentro de las modalidades de selección la de contratación directa a través de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Que el objeto impulsar y fomentar la recreación a nivel Departamental y Nacional, coadyuvar al Departamento del Valle del Cauca en la coordinación, promoción, planeación y financiación entre éste y los Municipios del Departamento, las Corporaciones de Recreación Municipales, el Instituto Departamental del Deporte, Recreación y Educación Física, INDERVALLE, las Cajas de Compensación, las Instituciones Educativas y Entidades Privadas, todo lo anterior dentro del marco operativo de orden nacional e internacional.

Que en el presente caso estamos frente a dos entidades públicas, que encajan dentro de la definición literal que trae la ley 80 de 1993 en su artículo 2°, estas dos entidades tienen dentro de sus competencias legales, constitucionales y estatutarias respectivamente, la posibilidad de ejecutar programas deportivos y recreativos.

Que para efectuar el respectivo proceso, se invocó la causal establecida el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015

Que se consideró la experiencia e idoneidad de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, INDERVALLE selecciono a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como entidad pública y aliado estratégico para el desarrollo del presente convenio.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-939 (Agosto 9 de 2021) 220–008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Que la modalidad de selección a través del Convenio Interadministrativo es un proceso contractual que cumple el principio de transparencia, en la medida que presenta la unión de los esfuerzos, experiencias objeto común para el cumplimiento de los objetivos estatales de dos entidades públicas, respetando la misión y el objeto de cada una sino que adicionalmente constituye un claro ejemplo de aplicación del principio de economía para el cumplimiento oportuno y eficiente de los fines de la contratación estatal, aplicable a este procedimiento de selección.

Que igualmente para efectos de garantizar la selección objetiva, INDERVALLE ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de esta entidad, tal como son la experiencia e idoneidad, que brindan el respaldo que desde todo punto de vista ofrece la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en cumplimiento de su objeto puede celebrar toda clase de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con personas de derecho privado y/o público.

Que en el desarrollo de las políticas institucionales de acuerdo con lo establecido en la misión de INDERVALLE, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, en especial lo establecido en el proyecto estratégico "CONSOLIDACION COMO POTENCIA NACIONAL DE LOS DEPORTISTAS DE LOGROS Y ALTOS LOGROS DEL VALLE DEL CAUCA", que a su vez contiene la actividad: "COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y COMPETENCIAS REGIONALES Y NACIONALES CON SEDE EN EL VALLE DEL CAUCA y esta actividad tiene asociado el proyecto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE" según código del Banco de proyectos 090-2021 y certificado de planeación No. 191-2021.

Que de acuerdo al articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Para el efecto se deberá tener en cuenta:

2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente: Para efectuar el respectivo proceso, se invocó la causal establecida el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

El objeto del convenio interadministrativo: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto consiste en la realización de las evaluaciones que permitan medir la condición física de los atletas que representan el valle del cauca brindando apoyo al proceso de preparación y participación de los deportistas del Valle del Cauca con miras a los juegos nacionales 2023.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-939 (Agosto 9 de 2021) 220–008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Objetivo General: apoyar desde las evaluaciones periódicas verificando la condición física en pro del desarrollo deportivo de los diferentes deportistas de rendimiento y alto rendimiento pertenecientes a las diferentes ligas deportivas del Valle del Cauca.

Objetivo Específico: Brindar a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del valle del cauca un monitoreo constante y eficaz, mediante evaluaciones con tecnología de punta para desarrollar mejores resultados deportivos.

Las actividades por realizar son:

Realización de evaluaciones descritos en el Anexo No. 1 garantizando la atención constante y eficaz a los deportistas de rendimiento y alto rendimiento del valle del cauca"

DESCRIPCIÓN (especificaciones técnicas del convenio)

Para garantizar el normal desarrollo del convenio se apoyará las siguientes líneas de inversión:

REALIZACION DE LAS EVALUACIONES			$ 10.000.000
TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA			$ 1.000.000

Por lo anteriormente señalado y con el fin de atender los fines estatales en debida forma, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo, INDERVALLE requiere adelantar el proceso de selección mediante contratación directa – Convenio Interadministrativo para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"**

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000.oo), conformado por recursos propios aportados por INDERVALLE y el aporte LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE; distribuidos así: a) APORTE DE INDERVALLE: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo) los cuales son de recursos propios. Estos recursos serán destinados a la ejecución y desarrollo de las características técnicas exigidas en el proyecto estratégico. b) APORTES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE: UN MILLON DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.oo), representados en especie, así: a) El talento humano representado en los profesionales y asistentes necesarios para garantizar la ejecución del proyecto; b) toda la infraestructura administrativa y logística, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este convenio.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios previos se podrán consultar en el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", en la secretaria general, ubicada en la carrera 36 No. 5b3-65, y en la plataforma SECOP II.

Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3662 del 28 de julio del 2021.

En razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCION IND-SG-939 (Agosto 9 de 2021) 220–008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a través de la modalidad de contratación directa, la celebración del convenio interadministrativo con la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES QUE PERMITAN MEDIR LA CONDICION FISICA DE LOS ATLETAS QUE REPRESENTAN EL VALLE DEL CAUCA EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE,** conforme a lo establecido en los estudios previos del proceso.

ARTICULO 2º.- Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública "SECOP II" el presente acto administrativo y los demás actos que exige la normatividad vigente.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los Nueve (9) días de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

Proyectó: Armando José Alean – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Iván Camilo Arboleda – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitaria	Firma:
Revisó: Karen Lozano-Profesional Especializada	Firma:
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas- Subgerente de competición	Firma:
Aprobó: Camila Orozco-Jefe de Oficina Jurídica	Firma:
Aprobó: Johanna Calderón Cerón-Secretaria General	Firma:

Santiago de Cali, Agosto de 2021

Licenciada
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Subgerente de Competición
La ciudad. -

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.
Me permito informarle que ha sido designada como supervisor del siguiente convenio interadministrativo identificado bajo el número de contrato IND 21-0729, así:

Convenio Proceso No.	Fecha elaboración	Nombre del contratista	Valor	Fecha finalización
IND 21-0729	10/8/2021	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	$ 11.000.000	30/11/2021

En su actuación como supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión expedida por Colombia Compra Eficiente el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación de Indervalle. De acuerdo a las directivas presidenciales de cero papel y austeridad en el gasto, se puede consultar el contrato y sus anexos en la página del SECOP. Igualmente contara con el apoyo técnico, jurídico y contable para ejercer su función como supervisor.

Atentamente,

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

Acepto:

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Supervisor

Proyectó: Armando José Alean – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Iván Camilo Arboleda – Abogado Contratista	Firma: